

CONSTANCIA: Manizales, 22 de febrero de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para requerir a COLPENSIONES.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00120 00
ASUNTO	Requiere Colpensiones so pena de sanción

Se ordena requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que en el término de **dos (02) días** contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden de levantamiento de la medida de embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que perciban los demandados JOSÉ JAMIR USME GALLEGO (C.C.10.252.304) y RODRIGO ALVAREZ VILLA (C.C.4.307.770) de Colpensiones, que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 1079 del 22 de julio de 2021, y posteriormente fue requerido por medio de oficio N° 1358 del 01 de septiembre de 2021 debido a la ausencia de pronunciamiento de la entidad. El anterior requerimiento, **so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 31 fijado el 23 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37781019fe3b0b2bfc1024a2b505844e8d1140c0a677ba15d6d3ae75811bc76**

Documento generado en 22/02/2022 04:51:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**